



ADI 223 MC

Plan Collor I: garantía del poder cautelar del juez

País:

Brasil

Tribunal:

Supremo Tribunal Federal

Órgano juzgador:

Tribunal Pleno

Forma del juicio:

Presencial

Ponente:

Min. Paulo Brossard

Redactor de la sentencia

Min. Sepúlveda Pertence

Fecha del juicio:

05.04.1990

Materia:



RESUMEN DEL CASO

Acción directa de inconstitucionalidad (ADI) interpuesta contra la medida provisional (MP) 173, que impedía a los jueces conceder decisiones liminares relacionadas con el contenido de otras diez medidas provisionales que establecían un plan económico destinado a aplicar reformas y ajustes considerados necesarios para estabilizar la economía brasileña. En el caso, se argumentó que la prohibición general contenida en la MP 173 no respetaba el derecho constitucional al pleno acceso a la justicia y al control judicial de la legitimidad de los actos del poder público (artículo 5, XXXV, de la CF/1988).

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. La finalidad del poder cautelar del juez es garantizar la efectividad del proceso y su disposición final, impidiendo que una determinada violación se convierta en irreversible a la espera del juzgamiento del caso, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la jurisdicción en caso de amenaza o violación de un derecho (artículo 5, XXXV, de la CF/1988). Además, suprimir un asunto o la posibilidad de una decisión judicial podría implicar una injerencia del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial, lo que violaría el principio de separación de poderes (artículo 2, de la CF/1988).
2. La limitación del poder cautelar es posible en algunas circunstancias y existen precedentes al respecto. También está reconocida, dada una cierta tendencia a abusar de ella en los últimos tiempos. Sin embargo, la generalidad y vaguedad de la MP 173 al prohibir cualquier posibilidad de otorgar una medida cautelar, solo para proteger "leyes de emergencia", es irrazonable y desproporcionada.
3. En vista de la gravedad del momento y de la situación económica que el plan en cuestión pretendía enfrentar, el STF no llegó a suspender la MP 173 en control concentrado, pero autorizó a los jueces, a través del control difuso, a examinar caso por caso las situaciones relacionadas con el plan económico para evaluar, en términos concretos, si la medida cautelar debía o no ser concedida.



RESULTADO DEL JUICIO

El Supremo Tribunal Federal rechazó una solicitud de medida cautelar para suspender la MP 173 en una acción directa de inconstitucionalidad. El Tribunal reconoció la importancia del poder de jurisdicción cautelar para prevenir violaciones o amenazas a los derechos y permitir que el Poder Judicial actúe con efectividad. Sin embargo, consideró que esta norma no impide que los jueces, en el control difuso de constitucionalidad, analicen cada caso concreto y concedan una medida cautelar si consideran que la medida atacada es desproporcionada y abusiva.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Esta decisión se inscribe en el contexto del Plan Collor I, un conjunto de medidas económicas drásticas e impopulares adoptadas a principios de los años 90 por el gobierno de Fernando Collor de Mello, con el objetivo de enfrentar la hiperinflación que sufría el país. El plan económico incluía el bloqueo de parte de los depósitos bancarios de los ciudadanos, la privatización de empresas estatales y la reorganización de diversas políticas públicas, incluidas las áreas de comercio y de agricultura. Al denegar la suspensión de la MP 173, el STF evitó interferir directamente en el plan económico. No obstante, autorizó a los jueces a conceder medidas cautelares en función del caso concreto, garantizando así la protección de los derechos de los ciudadanos.